



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones III, IV, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Acuerdo a efecto de solicitar a este órgano la creación de una Comisión Especial en materia de Anticorrupción.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a este órgano del Congreso el asunto de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en mención se sustenta, esencialmente, en los siguientes argumentos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

"Las reformas constitucionales que dieron sustento al Sistema Nacional Anticorrupción establecieron obligaciones a las entidades federativas con el fin de crear sus respectivos sistemas locales anticorrupción.

En particular podemos recordar que durante el mes de julio del presente año se aprobó por esta Legislatura la reforma constitucional correspondiente, que entre otras cosas sustentará las bases del referido Sistema. En este asunto conviene subrayar que este Congreso al no contar con una comisión anticorrupción asignó el trabajo de análisis y discusión de las iniciativas correspondientes a las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante que hasta el momento los resultados han sido satisfactorios, será necesario continuar con el trabajo legislativo hasta en tanto sean expedidas las leyes estatales de la materia y se realicen las adecuaciones normativas correspondientes.

Con relación a lo estipulado en el párrafo anterior podemos mencionar que el Decreto constitucional ya aprobado, entre otras cosas, estableció algunos términos para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, haciendo patente el inicio de otra etapa de responsabilidades de carácter legislativo, en consecuencia entendemos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

que los compromisos aún no terminan dada la imperiosa necesidad de expedir nuevos ordenamientos.

Al mismo tiempo el Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra en una etapa de perfeccionamiento, puesto que la creación de nuevas instituciones y la reorganización de otras hacen que surjan reajustes que necesariamente lo lleven a un mejor y mayor fortalecimiento, de ahí que debemos estar atentos a la posibilidad de nuevos lineamientos y en consecuencia para realizar las adecuaciones pertinentes.

De la misma manera conviene subrayar que varias entidades federativas se han dado a la tarea de crear una comisión en materia de combate a la corrupción, solo por mencionar algunas tenemos a los Estados de Jalisco, Coahuila, Sonora, Quintana Roo y Nuevo León, este último tiene como característica principal que dicha Comisión cuenta, entre otras, con facultades para dictaminar los asuntos en materia de Juicio Político o Declaración de Procedencia cuando no se nombre una Comisión Jurisdiccional.

De lo anterior se desprenden suficientes argumentos para que este Congreso considere pertinente la creación de una Comisión Especial Anticorrupción y que sea ésta la que dé puntual seguimiento a los trabajos que ocurrirán con posterioridad. Sin embargo para lograrlo es imperativo atender los señalamientos que hace nuestra Ley Orgánica que, para este



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

caso, establece la necesaria intervención de la Junta de Coordinación Política en la creación de una comisión de estas características.

El artículo 66 establece que corresponde a la Junta de Coordinación Política, proponer al pleno, el aumento o disminución del número de comisiones, incluyendo las denominadas especiales.

Al mismo tiempo, el artículo 116 de la citada Ley establece que las Comisiones Especiales son aquellas que se constituyen para la ejecución de un trabajo en específico y se extinguen al término del mismo, por resolución del pleno o, en todo caso, al concluir el período de la Legislatura.

En conclusión, considero que hemos transitado solo el comienzo de una ardua tarea y según mi punto de vista nos queda un largo tramo para lograr el objetivo principal, que es el de combatir la corrupción. Por lo cual acudo ante ustedes con el objeto de solicitar a la Junta de Coordinación Política a que realice los trámites necesarios en la creación de una Comisión Especial Anticorrupción."

Una vez que se llevó a cabo el análisis detallado del asunto en cuestión, esta Junta de Coordinación Política formula las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de este órgano, es competente para conocer y resolver sobre el asunto de antecedentes.

II.- Atendiendo a la reciente promulgación de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, el Estado de Chihuahua se suma a las tareas de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción que tanto han dañado la credibilidad de las instituciones públicas y sobre todo el desarrollo integral de la Entidad. Con dicha reforma se establecieron las bases sobre las cuales deberá operar el denominado "Sistema Estatal Anticorrupción" y con ello se pone en marcha uno de los mayores desafíos legislativos, tanto por su dimensión como por su relevancia.

El Sistema Estatal Anticorrupción exige la promulgación de diversas leyes estatales, la reforma y adecuación de un amplio número de legislaciones orgánicas y estructurales, así como la implementación de diversos mecanismos para el nombramiento de las y los operadores de este nuevo modelo de combate a la corrupción, ya que son diversas las instituciones que intervienen en la ejecución de este Sistema, como lo son: la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (de nueva creación), la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Estatal, el Instituto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, un Tribunal de Justicia Administrativa (también de nueva creación), los órganos internos de control de los ayuntamientos y de los Órganos Constitucionales Autónomos y, por supuesto, el Comité Estatal de Participación Ciudadana que será la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas en relación al funcionamiento del Sistema Estatal.

Tan solo por mencionar algunos de los ordenamientos jurídicos que habrán de crearse o adecuarse señalamos los siguientes:

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, Ley del Tribunal de Justicia Administrativa, Ley de la Auditoría Superior del Estado, Ley de Responsabilidades Administrativas, Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos, Código Penal, Código Municipal, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley de Extinción de Dominio, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre muchas otras que por cuestiones de nomenclatura deberán armonizarse.

III.- Como podemos ver el diseño de este Sistema, sin duda, requiere de mucho trabajo y por ende, de una política estructurada que permita articular de manera ordenada y completa la normatividad que habrá de contribuir en la erradicación de la corrupción. Por ello, atendiendo a la solicitud de las y los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

iniciadores, quienes integramos la Junta de Coordinación Política coincidimos en la necesidad de constituir una *Comisión Especial* que conduzca los trabajos técnicos y jurídicos en la materia, ya que por su especialidad y naturaleza requieren de un tratamiento coherente y sistemático para construir el andamiaje jurídico que de manera armónica vendrá a reglamentar el multicitado Sistema Estatal.

Aunado a lo anterior, debemos considerar que el Congreso del Estado deberá aprobar las leyes secundarias y adecuar las disposiciones legales necesarias dentro del plazo que señala el Artículo Tercero transitorio del Decreto No. - LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de combate a la corrupción, es decir, seis meses contados a partir de su entrada en vigor. Razón por la cual debemos evitar que los trabajos legislativos se realicen de manera aislada, y con ello impedir la dilación de los procedimientos.

IV.- Resulta oportuno señalar que, por iniciativa de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana, el Senado de la República, con fecha 25 de abril de 2017, exhortó a los Congresos Locales de las Entidades Federativas de la República Mexicana, para que en el ámbito de sus facultades, como Poder Legislativo, constituyan una comisión de trabajo legislativo, a fin de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver los asuntos que los Congresos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

Locales deban tratar por razones de su competencia en materia de combate a la corrupción. Lo anterior, para agilizar el trabajo legislativo relacionado con la adecuación del marco jurídico en la materia dentro de los plazos establecidos legalmente.

En esa fecha, los Estados de México, Nuevo León, Querétaro y Sonora ya habían integrado sus respectivas Comisiones; entidades que hasta el día de hoy han logrado grandes avances en la armonización de su marco jurídico. Bajo esa dinámica, éste Congreso debe sumarse a las prácticas que aceleren los trabajos de adecuación normativa.

V.- Con base en los argumentos vertidos y tomando como sustento el propósito fundamental que originó la división del Parlamento en comisiones, es decir, lograr la efectividad funcional de los trabajos legislativos, no solo bajo el principio de igualdad en las cargas, sino procurando también la especialidad en razón de las tareas realizadas, tal y como lo señala la Dra. Cecilia Judith Mora Donnato¹, es que esta Junta de Coordinación Política estima oportuna y necesaria la constitución de una Comisión Especial de Anticorrupción que conduzca los trabajos legislativos a que nos hemos referido en el presente dictamen, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden a esta Legislatura.

¹ Mora Donnato, Cecilia Judith. Las Comisiones Parlamentarias de Investigación como Órganos de Control Político. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. Comité de Biblioteca e Informática. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1998. pp. 49-50.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política en uso de las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial Anticorrupción, la cual tendrá por objeto llevar a cabo los trabajos legislativos orientados a la armonización del marco jurídico local en materia anticorrupción, dentro de los plazos legales establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial Anticorrupción, queda integrada de la siguiente forma:

- | | | |
|------------|---------------------------------|-------------|
| • Diputado | Jorge Carlos Soto Prieto | Presidente. |
| • Diputado | Hever Quezada Flores | Secretario. |
| • Diputado | Miguel Francisco La Torre Sáenz | Vocal. |
| • Diputada | Blanca Amelia Gámez Gutiérrez | Vocal. |
| • Diputado | Miguel Alberto Vallejo Lozano | Vocal. |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea en su momento, tórnese a la Secretaría a efecto de que sea elaborada la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Dictamen aprobado en reunión de la Junta de Coordinación Política, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS</p> <p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL</p>	 <p>A. Favor</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

<p>DIP. MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ</p> <p>COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>	 a Favor
<p>DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO</p> <p>COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA</p>	 A Favor
<p>DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ</p> <p>COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p>	 A FAVOR.
<p>DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ</p> <p>COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA</p>	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXV LEGISLATURA

DJCP/041/2017

<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	 A FAVOR
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO</p>	 ABSTENCIÓN
<p>DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	
<p>DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p>	 A FAVOR

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que crea la Comisión Especial de Anticorrupción.